

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 23 de noviembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que desde el pasado 2 de agosto de 2019, este asunto está inactivo. El 6 de octubre de 2016, se dictó auto de seguir adelante, dentro de la ejecución seguida a continuación del Verbal.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Verbal Sumario – Ejecutivo No. 2016 00024

Demandante: ORGANIZACIÓN GARSA S.A.S.

Demandado: ANDRÉS FELIPE MENDOZA

Fecha Auto: 23 de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, este estrado judicial encuentra reunidos los presupuestos establecidos en el numeral 2° y en la regla b) del artículo 317 del Código General del Proceso¹, por lo tanto **RESUELVE:**

1º) **DECRETAR** la terminación de este asunto, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

2º) Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado. Si existen embargos de remanentes, Secretaría obrará de la manera que en derecho corresponde. **Remítanse virtualmente los oficios y déjense constancias de rigor.**

3º) A costa de la parte demandante, desglósense los documentos base de la acción, con las constancias de rigor.

4º) **Sin costas.**

¹ Art. 317 **Desistimiento tácito. ...2. ...b.** Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.

5º) Almacénense estas diligencias en archivo definitivo. Háganse las desanotaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#44**
de **24 de noviembre de 2023** Fijado a
las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f34e75dfc2398a84e69c0abacd575014596559e7e8b50ab58971dc3c1d543522**

Documento generado en 23/11/2023 11:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>